

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU04-202511-00099776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querella escrito de querella radicada con el No. 1-SA-202508-00175536 de fecha 28 de agosto de 2025, instaurada por parte de la Señora SANDRA ROCIO SAAVEDRA NUÑEZ, identificada con la C.C. No .63.368.613 en calidad de representante legal del Edificio San Paulo- Propiedad Horizontal identificado con NIT 900.215.912-0, en contra de las Señoras MARIA EUGENIA GONZALEZ BOHORQUEZ, MARTHA CECILIA GONZALEZ BOHORQUEZ y XIMENA ANDREA PALOMINO GONZALEZ, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión en el inmueble ubicado en Carrera 38 No. 52-87 de la ciudad de Bucaramanga; para lo que el despacho estime proveer,

AUTO 458
RADICADO 220-2025
Bucaramanga, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el escrito de querella presentado y analizadas las pruebas que lo acompañan, se observa que los hechos materia de la misma se originan en un conflicto suscitado entre una copropietaria y la administración de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.

Frente a este tipo de controversias, la normativa vigente establece una competencia específica. En efecto, el artículo 17 numeral 4 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) dispone expresamente que: *“Los jueces civiles municipales conocerán en única instancia de los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.*

De lo anterior se desprende que los conflictos derivados de la aplicación o interpretación del régimen de propiedad horizontal – como los que se suscitan entre los copropietarios y la administración del edificio o conjunto- corresponden exclusivamente a la jurisdicción ordinaria civil, en cabeza de los Jueces Civiles Municipales, y no a las autoridades administrativas de policía o inspecciones urbanas.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana No. 4 del municipio de Bucaramanga, no tiene competencia para asumir el conocimiento del presente asunto, por tratarse de una materia que debe ser dirimida por el Juez Civil Municipal correspondiente, ante quien podrá la interesada ejercer las acciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este despacho en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR a la presente acción policiva el radicado No. 220-2025, acorde a la base de datos que reposa en la Inspección de Policía Urbana No. 4

SEGUNDO: RECHAZAR la querella interpuesta por la señora SANDRA ROCIO SAAVEDRA NUÑEZ, identificada con la C.C. No. 63.368.613, en calidad de representante legal del Edificio San Paulo- Propiedad Horizontal identificado con NIT 900.215.912-0, en contra de las Señoras MARIA EUGENIA GONZALEZ BOHOQUEZ, MARTHA CECILIA GONZALEZ BOHORQUEZ y XIMENA ANDREA PALOMINO GONZALEZ, por una presunta perturbación a la posesión en el inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 52-87 de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU04-202511-00099776
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

- CUARTO:** LIBRENSE los oficios respectivos.
- QUINTO:** Contra la presente providencia no proceden los recursos de ley.
- SEXTO:** Ordenar el archivo definitivo del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Javier Esparza Núñez
JAVIER ESPARZA NUÑEZ
Inspector de Policía Urbano No. 4
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga.

Proyectó: María E. Prada. CPS /interior *MP*

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 4

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **069-2025** FIJADO en lugar visible de la Inspección de Policía Urbana No. 4, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 05/11/2025

Javier Esparza Núñez
JAVIER ESPARZA NUÑEZ